

# Condiciones de Arriendo

Entre INVERSIONES OLMUÉ S.A., con domicilio en Avenida Libertad 1045, Viña del Mar, por una parte como Arrendador y el Arrendatario, individualizado en el anverso en el rubro cliente y/o arrendatario se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

**PRIMERO:** INVERSIONES OLMUÉ S.A. entrega en arrendamiento al arrendatario el vehículo individualizado en el anverso, en la forma, plazo, precio y condiciones señalados en el anverso y en estas cláusulas, quien lo acepta para ser utilizado dentro de la República de Chile, por el conductor que se ha individualizado en el anverso.

**SEGUNDO:** El combustible que utilice el vehículo durante el tiempo que permanezca en poder del arrendatario será de cargo exclusivo de éste último. Del mismo modo, el vehículo debe devolverlo con la misma cantidad de combustible recibido al momento de iniciado el arriendo. En caso contrario el faltante se cobrará con un recargo del 50% sobre el precio del combustible de la estación de servicio más cercana.

**TERCERO:** El arrendatario se obliga a utilizar el vehículo entregado en arrendamiento de conformidad a lo que el fabricante del mismo ha dispuesto para su normal funcionamiento, como asimismo a cumplir con las normas de tránsito vigentes y que el vehículo no será conducido por personas distintas a las declaradas. Se prohíbe al arrendatario ceder los derechos que emanan de este contrato a cualquier título.

**CUARTO:** El vehículo se entrega en perfecto estado de conservación, declarando expresamente el arrendatario que lo ha inspeccionado y, en consecuencia, conoce que se encuentra exento de desperfectos. El vehículo se restituirá igualmente en perfecto estado de conservación, entendiéndose que la entrega ha sido efectuada en cumplimiento a esta cláusula y hecha la inspección previa del bien arrendado, si no se consigna en el acta respectiva que existe algún desperfecto.

**QUINTO:** El vehículo se arrienda por el tiempo estipulado en el anverso y, en consecuencia, el presente Contrato tiene vigencia en las fechas indicadas en el rubro respectivo del anverso.

**SEXTO:** La renta de arrendamiento será la que se establece en el anverso de éste Contrato y deberá ser íntegramente pagada anticipadamente junto con la suscripción del Contrato. Si el período de arrendamiento es superior a 30 días, la renta deberá pagarse, de acuerdo al convenio entre el arrendador y el arrendatario.

**SÉPTIMO:** En el Evento que el vehículo requiera mantención preventiva, reparaciones, haya sufrido algún accidente o por cualquier motivo el arrendatario quedase impedido de poder utilizar el vehículo, deberá dar cuenta al arrendador y poner el vehículo a su disposición. En caso alguno el arrendatario podrá efectuar mantenciones o reparaciones por sí o por terceros que contrate al efecto.

Ante cualquiera de éstos, el arrendador podrá poner término anticipado al Contrato de Arrendamiento, debiendo el arrendatario pagar la renta devengada hasta ese momento, y sólo si el arrendador consiente en ello, el vehículo podrá ser reemplazado por otro distinto.

**OCTAVO:** El vehículo arrendado se encuentra asegurado asumiendo, en consecuencia, la Compañía aseguradora las reparaciones por siniestros que se encuentren cubiertos de acuerdo a las pólizas contratadas. Sin embargo, los deducibles y exclusiones de riesgo serán del cargo del arrendatario, respondiendo especialmente de los daños que pueda provocar a terceros y al vehículo arrendado.

En caso de ocurrir un siniestro que no se encuentre amparado por una póliza de seguros u originado por alguna exclusión, el arrendatario se obliga indemnizar al arrendador por todos los perjuicios provocados.

El arrendatario debe inmediatamente de ocurrido el siniestro dejar constancia de éste en la unidad policial más cercana al lugar del accidente.

**NOVENO:** El arrendatario confiere mandato especial e irrevocable a INVERSIONES OLMUÉ S.A. para que en su nombre y en su representación, pague a la arrendadora o a terceros, las siguientes prestaciones.

- La renta estipulada de este contrato si no se pagare en efectivo al vencer el mismo.
- El tiempo mayor de uso del vehículo sea que se halla extendido el Contrato o por retardo en la restitución del vehículo, los daños y perjuicios que el arrendatario deba cumplir de acuerdo a este contrato.

Para los efectos de cumplir con la obligación del pago, el arrendatario instruye, además, al mandatario para que a su nombre y en su representación llene en las menciones necesarias el cheque indicado en el anverso que entrega en este acto y/o pagaré que suscribió en el anverso de este contrato, por las sumas y cantidades que corresponda a pagar.

Si la reserva del vehículo se efectua con tarjeta de crédito, ésta debe tener un cupo mínimo de \$300.000 para ser aprobado. En caso que se pague mediante tarjeta de crédito, las instrucciones dadas servirán para llenar el voucher extendido al efecto.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos que derive en el presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.